



SECRETARIA. Cali, junio 08 de 2023. A despacho el presente proceso junto con el escrito que contiene el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandada, contra el auto calendado abril 19 de 2023 que aprobó la liquidación de Crédito. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO NO. 174
 PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
 DEMANDANTE: TRANSPORTES GRAJALES S.A.S. Y OTROS
 DEMANDADO: TRANSPORTES HERNAN RAMIREZ S.A.
 RADICACION: 76001 31 03 012 – 2018 – 00028 - 00

Santiago de Cali, junio ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 321 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: CONCEDER ante el Superior el recurso de apelación en el efecto DEVOLUTIVO interpuesto contra el auto del 19 de abril de 2023, mediante el cual se aprobó la liquidación de Crédito (Art. 321 Num. 5º del C. G. P.)

SEGUNDO: REMITASE el expediente al Tribunal para los fines antes indicados.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a30cbb1f92f320265c6e02e938a6bb40047e8c5f02253d7958c280951c8761bd**

Documento generado en 09/06/2023 10:21:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>